



RESOLUCION No. 0272-AD-88.

Lima, 15 de ABRIL de 1988.

Visto el Exp. N° 058-87, presentado por la Federación Peruana de Caza y Pesca Deportiva - Ex Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo referido a su solicitud de importación de material de Tiro, - liberado de derechos de importación a través de la Firma RC EXIMPORT S.A. descrita en la Factura Proforma s/n. del 03.12.86;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 80° Decreto Legislativo N° 328- Ley General -- del Deporte: " Los implementos y el material deportivo de origen ex tranjero que no compitan con producción nacional podrían ser interna dos por el Instituto Peruano del Deporte, Federaciones, Ligas, Clubes y los Deportistas Afiliados, libres del pago de los derechos arance larios y de los impuestos en general a las ventas y selectivo al -- consumo que gravan la importación;

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de dere chos e impuestos directos que gravan el internamiento, el procedimi ento, a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen - bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la prác tica deportiva organizada";

Que el Art. 77° del D.S. N° 07-86-ED- Reglamento de la Ley General del Deporte establece que: "La Dirección General de Aduanas autorizará - las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Se lectivo al Consumo que gravan la importación con la sola presenta ción de la respectiva Resolución Administrativa del Instituto Peru no del Deporte";

Que, conforme los referidos dispositivos legales la Federación Pe ruana de Caza y Pesca Deportiva previa presentación del Dictamen de No Competencia N° 579-86-ICTI-DGI-DIM otorgado por el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, ha gestionado la impor tación de lo siguiente:

- 440,000 Pzas Cartuchos RC 32 Trap.
- 170,000 Pzas Cartuchos RC 80 Trap.
- 106,000 Pzas Cartuchos RC 2 Trap. serie de oro
- 44,000 Pzas Cartuchos RC 2 Trap.

..//





**RESOLUCION No. 0272-AD-88.**

Lima, 15 de ABRIL de 1988.

...//  
Bienes descritos en la Factura Proforma s/n. del 03.12.86, de la Firma RC EXIMPORT S.A. persona Jurídica residente en Italia se encargará de despachar los materiales deportivos a favor de la Federación Peruana de Caza y Pesca Deportiva;

Que, la importación se encuentra amparada en la R.S.N.º 494-85-EF/11 Numeral 38 Letra "x" para destinarlo a la práctica de esa disciplina;

Que, por consiguiente el IPD debe expedir Resolución Autoritativa correspondiente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional;

Dé conformidad con lo establecido en el Art. 80.º y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N.º 328- Ley General del Deporte y - Art. 77.º del Decreto Supremo N.º 07-86-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Deporte;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor de la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo, consistente en:

440,000 Pzas Cartuchos RC 32 Trap.  
170,000 Pzas Cartuchos RC 80 Trap.  
106,000 Pzas Cartuchos RC 2 Trap. serie de oro  
44,000 Pzas Cartuchos RC 2 Trap.

para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva y cuyo despacho se realizará por la Aduana Marítima del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.-La Federación Peruana de Caza y Pesca Deportiva -Ex-Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo, bajo responsabilidad cautelará que los referidos bienes se destinan al uso Deportivo Afiliado que amparará la exoneración correspondiente, bajo control de la Inspectoría General del I.P.D.

...//





**RESOLUCION No. 0272-AD-88.**

Lima, 15 de ABRIL de 1988

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S. N°07-86-ED.

ARTICULO CUARTO.-TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.



*[Signature]*  
GERARDO MARIUY TAKAYAMA  
Presidente del  
Consejo Nacional del Deporte

R. C. N. / DINADAF  
OCD/brr.



**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Unidad de Abastecimientos  
1186  
27 OCT 1987  
12:25  
RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Dirección Ejecutiva  
28 OCT 1987  
RECIBIDO

MEMORANDUM N° 321 OCA/IPD-87

✓  
A E : DIRECCION EJECUTIVA  
DE : OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
ASUNTO : IMPORTACION DE MATERIAL DE TIRO  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058  
F  
FECHA : 19 - 10 -- 87

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Oficina Central de Administración  
27 OCT. 1987  
3951  
RECIBIDO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de hacerle llegar el expediente en referencia, mediante el cual la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo, está importando material de Tiro, tal como está descrito en la Factura Proforma; el mismo que se encuentra amparado en la Resolución Suprema N°494-85-EF/11 Numeral 38 Letra "X".

Agradeceré se sirva emitir el informe legal correspondiente, para continuar con el trámite de acuerdo a ley.

Atentamente,

RMV: OCA/IPD  
OCD: egg



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

JOSE RAUL MONTOYA VALDERRAM  
Jefe de la Oficina de Administración



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Dirección Ejecutiva

27 ABR. 1987

805

RECIBIDO

ASUNTO: Importación de implementos deportivos de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo, liberados de los derechos arancelarios y los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N°. 111-OAJ-87

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

1.- Mediante expediente N°. 058 seguido por la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo referente a su solicitud de importación de material deportivo de la Firma RC EXIMPORT S.A.S., consistente en:

- 440,000 pzas. Cartuchos RC 32 Trap.
- 170,000 pzas. Cartuchos RC 80 Trap.
- 106,000 pzas. Cartuchos RC 2 Trap. serie de oro
- 44,000 pzas. Cartuchos RC 2 Trap.

estando debidamente descritas las características de todos los implementos deportivos, materia de la indicada importación en la Factura Proforma de 03-12-86, que corre en el respectivo expediente administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del De. Leg. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N°. 579-86-ICTI-DGI-DIM y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se están importando para la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo, no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materiales deportivos.

2.- Esta OAJ opina que es procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación antes mencionada, en la práctica de dicha disciplina deportiva de los implementos deportivos que se precisan en el 1er. numeral del Informe, los mis-



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

. /

mos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despa-  
char dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao, así como se re-  
comienda que se transcriba el contenido de la Resolución a la Direc-  
ción General de Aduanas, Comisión Bicameral de Presupuesto del Congre-  
so de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público y  
a la Contraloría General de la República, en aplicación de lo dispues-  
to por el Art. 77° del D.S. N°. 007-86-ED.

Lima, 23 de Abril de 1987

Atentamente,



*Teodoro Villavicencio Murillo*

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/87  
TVM/Δm  
Exp. 058



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

Res. 2



MEMORANDUM N° 227 -DINADAF-87

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS  
A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
REF. : EXPEDIENTE N° 058  
FECHA : LIMA, 21 DE ABRIL DE 1987.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente de la referencia, con informe favorable de nuestra Dirección a fin de que se sirva emitir su informe correspondiente para proseguir con el trámite respectivo.

Además la mercancía a importarse se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Resolución Suprema N° 494-85-EF/11 -numeral 38- Letra "X" cartuchos calibre 13 para Trap. y Skett - Lista de los implementos y material deportivo que conforman el Programa -- Anual de adquisiciones del IPD.



Atentamente,

*Carlos Mora Sala*  
Atq. CARLOS MORA SALA  
Director Nacional de Deporte  
de Afiliados

CMS:DINADAF  
OCD:pv.



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

OF. N.º 542 DINADAF-88



Lima, 13 de Mayo de 1988

Señor Ingeniero  
JORGE ARROYO PRADO  
Director General de Industrias

Presente.-

Asunto: AMPLIACION DEL DICTAMEN DE NO COMPETENCIA  
N.º 579-86-ICTI-DGI-DIM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle tenga a bien disponer la Ampliación del Dictamen de No Competencia N.º 579-86-ICTI-DGI-DIM, - expedido el 23/02/87.

Válgome de la oportunidad para expresar le los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

R. C. N. / DINADAF  
OCD/ brr.

Vittorio & C.  
 MI - MUNIZIONI - PESCA - ARTICOLI SPORTIVI  
 Aldrovandi, 12 (zona ind.) - Tel. 0543/721340 (2 linee r.a.)  
 0937472 - TELEX 550209 SAIMA - C.C.I.A.A. FO N. 125451  
 TRIB. FO N. 4619 - COMMERCIO ESTERO M. 322128  
 V.A. 01192170403 - CODICE FISCALE 80000880403

Instituto Peruano del Deporte  
 Fed. Peruana de Caza, Pesca Y Fero al Vuelo  
 Estadio Nacional Cuarta 901 - Alto Pisco  
 LIMA - PERU

FATTURA proforma	
NUMERO	DATA
	3/12/86

PARTITA IVA *	AGENTE	PAGINA
	RIF. NS. ORDINE	VS RIFERIMENTO
		DF. N° 187-FPCPTV-86

Franco fabbrica

DESCRIZIONE	U.M.	QUANTITA	PREZZO	SCONTI	NETTO	IMPORTO
ce RC32 trap		440.000	92,59			40.739,60
ce RC2 trap		170.000	92,59			15.740,30
ce RC2 trap Serie Oro		106.000	100,00			10.600,00
ce RC2 trap		44.000	100,00			4.400,00

**EXIMPORT s.s.s.**  
 47100 FORLI' - v. Aldrovandi 12

NTD	% SCONTO	COMMISS. BANC.	VARIE	BOLLI	IMPONIBILE	IVA	IMPOSTA

US\$ 71.479,90

TOTALE FATTURA

723125 - Mod. 14566-9/15 - MI 305060  
 ara emetteremo le seguenti:

Ministerio de Industria, Comercio Interior,  
Turismo e Integración

DIRECCION DE INDUSTRIA METALICAS.

DICTAMEN DE NO COMPETENCIA N° 1364-88-ICTI/DIM.

EXPEDIENTE N° : 16054.  
RAZON SOCIAL : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.  
SECTOR : EDUCACION.

En aplicación del D.S. N° 018-85-ICTI/IND, modificado por D.S. N° 036-86-ICTI/IND, para efectos de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 328, D.S. N° 07-86-ED. ha calificado los productos solicitados como sigue:

NO COMPITE CON PRODUCCION NACIONAL:

Item	Part. Arancelaria	Nombre y Descripción	Cantidad
01	93.07.01.00	Cartuchos RC 32 Trap.	440,000 pzas.
02	93.07.01.00	Cartuchos RC 80 Trap.	170,000 pzas.
03	93.07.01.00	Cartuchos RC 2 Trap serie de oro.	106,000 pzas.

NOTA: El presente deja sin efecto el DICTAMEN N° 579-87-ICTI-DGI-DIM del 23-03-87, y se emite para efectos de ampliar el plazo de vigencia.

OBSERVACIONES:

1. El presente Dictamen es aplicable sólo si se cumple con los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales antes citadas y tiene una validez hasta - 31-12-88 por doce (12) meses a partir de su emisión.
2. Las partidas arancelarias son referenciales y las cantidades son máximas.
3. Aviso de pre-calificación publicado en El Peruano el 23-02-87.
4. No motivó oposición.

RFM/lr.

HAUL FLORES MENDIOLA  
ING. INDUSTRIAL

SUB-DIRECCION DE PRODUCTOS METALICOS

Ing. Téc. MOISES TRAVI MEZA  
Sub-Director (a)

02 JUN. 1988

APROBADO, remítase a la Mesa de Partes para entrega al interesado.



DIRECCION DE INDUSTRIAS METALICAS

ALEJANDRO YOSHIOKA YOSHIOKA  
DIRECTOR